

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del *Boletín.*

Suscripción en Santander.—Por un año 33 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 id.

Se suscribe en la imprenta de DON SALVADO & ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 30 de Julio.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

ÓRDEN PÚBLICO.
Circular número 273.

Habiéndose fuga de la villa de Bilbao el joven Juan Gonzalez Lavin, de 22 años de edad, estatura baja, color moreno, pantalon gris, boina y americana, habla muy de prisa, en cargo á los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad su busca y detención, poniéndole á mi disposición caso de ser habido.

Santander 30 de Julio de 1887.

El Gobernador interino,
Waldo de Azpiazu.

SECCION DE FOMENTO. PUERTOS. Número. 274.

El Ilmo. Sr. Director general de obras públicas me traslada con fecha 9 del actual la Real orden siguiente: «El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice con esta fecha lo que sigue: Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictámen de la Sección 4.ª de la Junta consultiva de Caminos Canales y Puertos y lo propuesto por esa Direccion

general, S. M. la Reina Regente en nombre de su augusto hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), se ha servido conceder á la Asociacion marítima de Suances, autorizacion para construir un puerto de abrigo para lanchas de pesca y embarcaciones menores en el paraje denominado Portucho, en el abra de San Martin de la Arena, término municipal de Ongayo, provincia de Santander, con las condiciones siguientes: 1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado y bajo la inspeccion del Ingeniero Jefe de la provincia de Santander, siendo de cuenta de la asociacion concesionaria los gastos que en este servicio se originen. 2.ª Las obras se empezarán dentro de los seis meses siguientes á la fecha de la concesion y se terminarán en el plazo de cuatro años, contados desde la misma fecha. 3.ª El Ingeniero Jefe hará el replanteo de las obras y extenderá acta de haber ejecutado esta operacion con asistencia del representante de la Asociacion concesionaria; acta que, firmada por los concurrentes al acto, será remitida á la superioridad en un plazo que no podrá exceder de quince dias. 4.ª Esta concesion se entenderá hecha sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad. 5.ª Las obras ejecutadas quedan sujetas á la servidumbre litoral y de salvamento, tal cual están definidas en los artículos 7 y 8 de la ley de 7 de Mayo de 1880. 6.ª La concesion se hace por tiempo ilimitado. 7.ª En el caso de que hubiesen de ejecutarse en este puerto por el Estado, por las Diputaciones ó por los Ayuntamientos obras declaradas de utilidad pública y para realizarlas fuera preciso utilizar ó destruir las construidas por la Asociacion concesionaria, en virtud de la presente concesion solo tendrán derecho los concesionarios á ser indemnizados del valor material de dichas obras, previa tasacion hecha con arreglo al pliego de condiciones generales para la ejecucion de las obras públicas y al presupuesto aceptado para la concesion. 8.ª Las obras se conservarán esmeradamente, bajo la inspeccion del Ingeniero Jefe. 9.ª El concesionario consignará en la caja de de-

pósitos de la provincia de Santander la cantidad de siete mil quinientas veintinueve pesetas como garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas, cuya cantidad le será devuelta cuando justifique con certificacion del Ingeniero Jefe, que ha ejecutado obras que valoradas á los precios de su presupuesto, equivalen á la misma cantidad. 10.ª Terminadas las obras, se reconocerán escrupulosamente, y de su resultado se extenderá acta formal, que en un plazo que no excederá de quince dias se remitirá á la Direccion general de obras públicas. 11.ª La falta de cumplimiento por parte del concesionario á las obligaciones impuestas en las cláusulas anteriores producirá la caducidad, que será declarada por quien corresponda y producirá los efectos que expresa la ley general de obras públicas de 13 de Abril de 1877 y reglamento para su ejecucion.

Lo que se hace público á los efectos consiguientes.

Santander 30 de Julio de 1887.

El Gobernador interino,
Waldo de Azpiazu.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER.

CONTADURÍA.

Empréstito de carreteras provinciales.

Desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia hasta el día 31 del mes de Agosto próximo queda abierto el pago en la Depositaria de fondos provinciales del importe de un semestre de intereses del empréstito de carreteras provinciales, correspondiente al vencimiento de 15 de Mayo de 1883; con la advertencia de que los interesados que no se presenten con los cupones al cobro dentro del plazo fijado, no podrán percibirlos hasta que se ordene otro pago

por el mismo concepto de intereses de dicho empréstito.

Lo que se publica para que llegue á conocimiento de los interesados.

Santander 29 de Julio de 1887.—El Presidente, Manuel García Obregon.—El Contador, Antonio María Coll y Puig.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

Extracto de la sesion del día 28 de Julio de 1887.

Sres. Alonso, Hoyos, Lanuza, Lopez Dóriga, Peña y Conde y Fernandez Baldor.

Se adoptan los siguientes acuerdos: Acoger, previa declaracion de urgencia en el hospital de San Rafael al niño Angel Salas Bustamante, residente en Corvera, y en la casa de Caridad á los huérfanos José y Fermina Casabona, de Comillas.

Remitir á informe del Alcalde de Torrelavega una instancia de Sandalio Rodriguez de los Rios solicitando que se le entregue el expósito Santiago.

Admitir en concepto de voluntario en Cuba al mozo Manuel Fernandez Obregon, número 27 del Ayuntamiento de Reocin en el reemplazo de 1881

Unir á sus antecedentes el certificado que acredita hallarse sirviendo como voluntario en Cuba el mozo José San Martin y Martin, de la seccion de San Roman en el reemplazo de 100.000 hombres de 1875, remitido por el señor Gobernador civil, en atencion á que ya se halla cubriendo cupo en tal concepto.

Señalar el día 5 del mes de Agosto próximo para resolver definitivamente la exencion de hermano de soldado alegada por el mozo Marcelino Sierra Bayas, del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo en el reemplazo actual.

Aprobar, previa declaracion de urgencia, la cuenta del alquiler de dos pisos de la casa de la Media Luna, importante 306.75 pesetas, la que se pagará con cargo al capítulo de imprevisos.

INTERVENCION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

El día 1.º del próximo mes de Agosto se abre el pago de cargas de Justicia en la Tesorería de Hacienda de esta provincia que estén declaradas subsistentes y cuyos interesados hayan justificado su personalidad legal, debiendo advertirse que queda cerrado el pago el día 10 del mismo.

Santander 30 de Julio 1887.—El Interventor de Hacienda, José de Hoyos.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Torrelavega.

En el pueblo de Tanos se halla prendada desde el 17 del actual una vaca de las señas siguientes: de 8 á 9 años, color avellana clara, oscura de la cabeza, con un collar de madera.

El que se crea dueño puede pasar á recogerla dentro del plazo de 15 días, pasados los cuales se venderá en pública subasta, de conformidad con el artículo 127 de las ordenanzas municipales.

Torrelavega 28 de Julio de 1887.—G. Gomez Ceballos.

Ayuntamiento de Castañeda.

ANUNCIO.

El repartimiento del déficit de la contribucion de consumos de este Ayuntamiento para el actual año económico se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días, para que los contribuyentes interesados en dicho repartimiento puedan enterarse de él y reclamar de agravios si se consideran perjudicados; pasados dichos días no habrá lugar á reclamaciones.

Castañeda 29 de Julio de 1887.—El Alcalde, Santiago Villar.

Providencias judiciales.

DON AVELINO ALVAREZ C. Y PEREZ, Juez instructor de Llanes y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un extranjero llamado Luis, de oficio tintorero y cuyas otras circunstancias al final se expresarán, para que dentro del término de diez días siguientes al de la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esa provincia comparezca ante este Juzgado con el fin de responder á los cargos que contra él resultan en la causa que se instruye en averiguacion de los motivos que ocasionaron la muerte del niño Gabriel Varela Frema; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares, gubernativas y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido sujeto, poniéndole con las seguridades convenientes caso de ser habido á disposicion de este Juzgado en la cárcel de la villa.

Dado en Llanes á veinte y cinco de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.—Avelino Alvarez y Perez.—Por orden de S. S.ª, Félix F. Vega.

Señas del procesado.

Se ignoran los apellidos, es de estatura más bien baja que alta, lleno de carnes, de barba rubia y cerrada, pelo negro y algo rizado, vestia pantalon bombacho azul, chaqueta de paño color oscuro y en mediano uso, camisa de percal á rayas encarnadas, cubria la cabeza con boina azul y calzaba alpargatas blancas.—Certifico.—F. Vega.

DON CECILIO DEL BARCO E HIDALGO, Juez de primera instancia de Torrelavega y su partido.

En virtud de lo dispuesto en providencia dictada en el expediente que se sigue en este Juzgado á instancia de don Víctor Delfín Quevedo Portilla, vecino de Santa Cruz, término municipal de Molledo, solicitando la administración de los bienes de su hermano don Emilio Quevedo Portilla, ausente en ignorado paradero; por medio del presente edicto se llama á dicho ausente y si este no se presenta, á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, para que en término de dos meses comparezcan á justificarlo en este Juzgado con los documentos correspondientes.

Dado en Torrelavega á tres de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.—Cecilio del Barco.—P. S. M., Manuel F. Rubin.

CÉDULA DE CITACION.

El señor Juez de instruccion de esta ciudad en la causa criminal que instruye sobre expendicion de billetes de Banco falsos contra José Gutierrez Gomez y otro, natural de Villasevil en esta provincia, preso en esta cárcel y por el delito además de uso indebido del nombre de Antonio Rueda Sierra, tiene acordado ofrecer el procedimiento al verdadero Antonio Rueda Sierra, natural de expresado pueblo de Villasevil y residente en la ciudad de Cádiz, del comercio, y fonda conocida por la «Primera de Cádiz», y recibirle al mismo tiempo declaracion.

Y para su citacion por medio de los periódicos oficiales mediante ignorarse su paradero, á fin de que en el término de diez días comparezca en este Juzgado ó le dé conocimiento de su domicilio, bajo los apercibimientos legales, se expide la presente.

Santander 30 Julio de 1887.—El Secretario, Genaro Perez.

DON DIONISIO CALVO MARCOS, Juez de instruccion del partido de Laredo.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue causa criminal de oficio con motivo del robo verificado en la iglesia parroquial de Colindres en la noche del día cuatro al cinco del corriente, habiendo suatraidado su autor ó autores un copon de metal blanco con tres formas que contenia una diadema y un escudo de la Virgen de los Dolores, ambos de plata, tasados en veinte pesetas el primero y en ochenta á cien pesetas los otros dos; un velo que cubria dicho copon y que es de tisú con galon de oro fino; una cortinilla de raso blanco y otro velo para el copon, de fondo blanco bordado de seda verde y oro, apreciados estos objetos en quince pesetas el primero, en veinticinco la segunda y de seis á siete pesetas el tercero, en cuya causa se acordó anunciar el robo por medio de

edictos que se inserten en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia á fin de llamar á los autores del mismo y que se proceda á su captura poniéndoles en caso de ser habidos á disposicion de este Juzgado, así como á las personas en cuyo poder fueren hallados los objetos referidos si no justifican su legítima procedencia.

Por tanto, en nombre de D. Alfonso XIII, y por su menor edad en el de la

Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y encargo y en el mio suplico á todas las autoridades procedan á la busca de los expresados objetos y á la de los autores, poniéndolos á mi disposicion en su caso, ordenándolo igualmente con respecto á los agentes de policía.

Dado en Laredo á treinta de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.—Dionisio Calvo.—P. S. M., Zacarías Diaz Romeral.

INDICE

de las Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y otras disposiciones publicadas en el «Boletín oficial» durante el mes de Julio de 1887.

Circulares convocando á concurso para proveer dos cátedras vacantes en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia y Cadiz.	Julio 1.º
Otra id. á id. para id. una plaza de Profesor vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Valencia	» »
Otra señalando día para subastar productos forestales de los montes de Camargo.	» »
Edicto publicando la solicitud del registro minero «Tercera», radicante en el término municipal de Santillana	» »
Otro id. la id. del id. «Décima», id. en Alfoz de Lloredo.	» »
Otro id. la id. del id. «Undécima», id. en id. id.	» »
Otro id. la id. del id. «Nedierpa», id. en Arnuero	» »
Otro id. la id. del id. «Ana María», id. en Penagos.	» »
Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial en 25 de Junio de 1887	» »
Circular exigiendo á los mineros relaciones de los productos obtenidos de sus minas durante el cuarto trimestre de 1886 á 87	» »
Relacion de los Jueces municipales nombrados para los Ayuntamientos de los partidos judiciales de Torrelavega y Villacarriedo	» »
Real decreto resolviendo á favor de la Administracion la competencia suscitada entre el Gobernador civil de Segovia y el Juez de primera instancia de aquella capital	» 2
Otro declarando mal suscitada la competencia entablada entre el Gobernador de Logroño y el Juez de instruccion de aquella ciudad	» »
Circular encargando á los Gobernadores que exciten el celo de las Comisiones provinciales y de los Alcaldes para que se paguen con puntualidad los sueldos de los empleados de cárceles y las atenciones de material de las mismas.	» »
Otra señalando día para subastar productos forestales del Ayuntamiento de Piélagos	» »
Cuenta del cuarto trimestre de 1886 á 87, rendida por el Depositario de fondos provinciales	» »
Relacion de los Ayuntamientos que están pendientes de pagos por cargos de suministros á reclutas en observacion pertenecientes á los reemplazos de 1885 á 86	» »
Edicto publicando la solicitud del registro minero «Aumento á Natalia», radicante en término municipal de San Miguel de Aguayo	» »
Circular participando hallarse expuesto al público el repartimiento de la contribucion territorial del distrito municipal de Santander	» »
Ley disponiendo que el censo general de la poblacion de España se efectúe el día 31 de Diciembre de 1887	» 4
Convenio entre España y Suecia y Noruega prorrogando el tratado de comercio y navegacion de 15 de Marzo de 1833.	» »
Real orden resolviendo una consulta sobre si procede instruir expedientes de prófugos á los mozos sujetos á revision que dejen de concurrir al acto de la clasificacion y declaracion de soldados	» »
Circular sobre circulacion de fondos públicos en valores declarados.	» »
Otra convocando á concurso para proveer una cátedra vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca	» »
Otra id. á oposicion para id. otras id. en la id. de Derecho de las Universidades de Santiago y Granada	» »
Edicto publicando la solicitud del registro minero «Jubileo», radicante en Medio-Cudeyo	» »
Otro id. la id. del id. «El Premio Gorde», id. en Cillorigo	» »
Circular señalando días para pagar el importe de un semestre á las nodrizas que lactan niños expósitos	» »
Real decreto decidiendo en favor de la autoridad judicial la competencia suscitada entre la sala de lo civil de la Audiencia de la Coruña y el Gobernador de la provincia de Pontevedra	» »
Disposiciones sanitarias adoptadas en el extranjero respecto á las procedencias de puertos sucios ó sospechosos.	» »
Reglamento para el régimen interior del Consejo de Estado	» 5

Real orden determinando la forma en que han de llevarse á efecto las propuestas del Tribunal de oposiciones de empleados de Establecimientos penales. » »

Circular disponiendo que los Alcaldes remitan dos balances durante el período de ampliacion del presupuesto. » »

Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial el dia 2 de Julio. » »

Circular encargando á los Alcaldes que se expresan que remitan relaciones de los maestros que han desempeñado durante el cuarto trimestre escuelas públicas subvencionadas por el Estado » 7

Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial el dia 4 de Julio de 1887. » »

Relacion de los interesados á quienes es preciso expropiar el todo ó parte de sus propiedades para construir la carretera de la Requejada á Torrelavega. » »

Real orden autorizando á don Bernardo Barrio para construir con carácter de permanente un balneario en la segunda playa del Sardinero. » 9

Circular imponiendo multas á los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos que se expresan por no haber remitido los presupuestos adicionales. » »

Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial el dia 6 de Julio de 1887. » »

Circular señalando dia para adjudicar las obras de reforma del palacio viejo de la posesion de Vista Alegre, sita en Carabanchel Bajo. » 11

Otra id. id. las id. del trozo segundo de la seccion cuarta de la carretera de Málaga á Almería. » »

Otra previniendo á los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos que se expresan remitan el papel correspondiente á la multa que se les ha impuesto por la falta de remision de presupuestos adicionales. » »

Real orden autorizando á la Sociedad titulada «La Amistad Minera» para construir un muelle embarcadero en la ensenada de Calderon, término municipal de Alfoz de Lloredo. » »

Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial el dia 7 de Julio. » »

Anuncio y pliego de condiciones para subastar las obras del trozo tercero de la carretera de Piedras Luengas á Tinamayor. » 12

Clasificacion de los aspirantes al cuerpo de Sanidad marítima. » »

Anuncio y pliego de condiciones para subastar el servicio de correos y trasportes militares desde Málaga á los presidios menores de Africa. » »

Circular señalando dia para subastar las obras del trozo primero de

la carretera de Gineta á la Graja de Iniesta. » »

Otra id. id. para id. las id. del trozo quinto de la carretera de la estacion de Baeza á Albancher. » »

Edicto publicando la solicitud del registro minero «La Vicenta», sito en Castro-Urdiales. » »

Relacion de las escuelas públicas vacantes en el distrito universitario de Valladolid. » »

Edicto publicando la solicitud del registro minero «San Sebastian», sito en Castro-Urdiales. » 14

Extractos de las sesiones celebradas por la Comision provincial en los dias 9 y 11 de Julio. » »

Nombres de los representantes del contratista de bagajes en las etapas de la provincia. » »

Circular señalando dia para subastar la construccion del trozo primero de la carretera de Caspe á Selgua ó Siétamo. » 15

Edicto publicando la solicitud del registro minero «La Caprichosa», radicante en Castro-Urdiales. » »

Otro id. la id. del id. «Ampliacion á Dos Amigos», id. en Luena. » »

Circulares señalando dias para subastar productos forestales de los montes comunes de Liérganes y Solórzano. » 16

Otra encargando el mayor rigor y la prontitud en servicio de reconocimientos de carnes y grasas de cerdos, que procedan de los Estados-Unidos y de Alemania. » »

Reglamento orgánico provisional de la Sanidad marítima. » »

Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial el dia 13 de Julio. » »

Circular publicando los nombres de los expósitos que han sido agraciados con dotes de la fundacion de don Antonio Hermógenes de La Serna, en el último sorteo celebrado. » 18

Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial el dia 14 de Julio. » »

Circular ordenando á los Alcaldes que remitan un estado en el que conste la extension superficial de cada distrito municipal, sus cultivos y las calidades de los terrenos que lo constituyen. » »

Relacion de los Fiscales municipales de los Ayuntamientos correspondientes á los partidos judiciales de Castro-Urdiales, Laredo, Potes, Ramales, Santoña, Torrelavega, Cabuérniga y Villacarriedo. » »

Extractos de las sesiones celebradas por la Comision provincial en los dias 15 y 16 de Julio. » 19

Idem. de la id. por id. el dia 18 de Julio. » 20

Circular señalando dia para subastar las minas que se expresan. » »

Otra exigiendo á los Alcaldes que se expresan propuestas en terna para el nombramiento de Juntas municipales de Sanidad. » 21

Las irregularidades en este servicio de parte del Director y del Secretario serán corregidas segun los artículos 125, apartados IV y XXII, y 129.

XVI. Cuidar:

Del minucioso despacho de los asuntos relativos á los servicios generales en la forma que determina el art. 77, apartado III, como asimismo de que se lleven al dia con toda exactitud y se extiendan con el mayor cuidado los libros y estados á que se refiere el mismo artículo, apartados IV y VI.

De que todas las comunicaciones y demás documentos que se expidan por la dependencia y los que se conserven en el Archivo de la misma lleven el sello oficial.

De que se fijen en el cuadro de anuncios que se cita en el art. 77, apartado XI, las disposiciones relativas á la declaracion de procedencias sucias ó sospechosas, las tarifas de derechos sanitarios, como asimismo las de todos los servicios del establecimiento y cuantas advertencias y noticias interesen al comercio.

Del buen orden del Archivo y la Biblioteca de la dependencia.

Del buen uso y conservacion de los edificios, material náutico, moviliario y enseres.

XVII. Dispener, mediante orden escrita de carácter permanente para el servicio ordinario y por comunicaciones, tambien escritas para casos especiales, las funciones médicas con que han de auxiliarles los Médicos segundos de bahía y de consigna cuando no se hallen comunicados en la patente apostada.

XVIII. Confirmar y autorizar con su firma en el expediente del buque las prácticas adoptadas por el Médico segundo de bahía.

Cuando no estuvieran conformes, someterán los Directores el hecho en consulta al Gobernador, si la demora no ocasionara perjuicio al buque, y en otro caso resolverán bajo su responsabilidad, dando conocimiento al Gobernador, con expresion de los fundamentos del acuerdo y consignando estas circunstancias en el expediente del barco.

XIX. Cuidar de que ningun empleado falte del esta-

desempeño del cargo, suspension en el ejercicio del empleo, fechas del comienzo en el uso de licencias y de su terminacion, las de posesion y cese efectivo en los destinos, transcurso de los plazos de posesion y término de licencias sin la presentacion de los interesados y cualquiera otra causa que motive vacante ó falta de desempeño del empleo.

X. Comunicarles los nombramientos interinos que hagan segun el art. 102, apartado XIV.

XI. Dirigirles parte diario del movimiento de buques, estado de la salud, recaudacion de derechos sanitarios y ocurrencias notables que tengan lugar en el establecimiento.

XII. Remitirles por duplicado, con destino á la Direccion general y al Gobierno de provincias:

Mensualmente, el estado de reclamaciones de los Capitanes, Patrones y pasajeros en lazareto de observación.

Mensual y anualmente, los estados de movimiento de buques, recaudacion de derechos y los de enfermedades contagiosas, é infecciosas epidémicas del lazareto.

Trimestralmente, los de personal, muebles, embarcaciones y enseres de la dependencia y cuentas de inversion de las consignaciones ordinarias de Secretaría y Conserjería.

Anualmente, el de observaciones meteorológicas y estudios acerca de la topografía médica del lazareto y poblacion aneja y el de patentes.

Estas remisiones se harán el dia 1.º de mes ó del año correspondiente.

XIII. Proponerles las correcciones en que incurran los empleados de Sanidad y darles cuenta de sus acuerdos en este punto conforme determinan los artículos 127 y 132.

XIV. Proponerles la imposicion de multas á los Capitanes, Patrones ó casas consignatarias cuando llegue al tipo correspondiente, segun el art. 8.º, apartado IX.

XV. Reclamar su auxilio cuando fuese necesario para el cumplimiento de sus disposiciones, si no bastara el de los Alcaldes.

XVI. Facilitarles cuantos datos é informes les reclamen.

Otra encargando á los Alcaldes que remitan un estado expresivo del resultado obtenido en la recoleccion de la cosecha de los productos que se expresan	» »
Ley disponiendo que las vacaciones de las escuelas públicas duren cuarenta y cinco dias en el curso del año.	» 22
Real decreto decidiendo en favor de la autoridad judicial la competencia suscitada entre el Gobernador de Santander y el Juez de primera instancia de la capital.	» 23
Circular señalando dia para subastar productos forestales de los montes comunes de Camargo.	» »
Otra id. id. para id. los acopios de conservacion del camino de servicio de los muelles de Maliaño.	» »
Otra id. id. para id el servicio de abastecimiento del faro de la isla de Mouro	» »
Extractos de las sesiones celebradas por la Comision provincial en los dias 19 y 20 de Julio.	» »
Ley autorizando al Gobierno para reformar el Arancel de los Registradores de la propiedad.	» 26
Circular publicando la distribucion de la cantidad existente en la Caja de la Junta provincial, creada para la recaudacion, custodia é inversion de fondos con que atender á las necesidades de la epidemia colérica	» »
Otra señalando el plazo de sesenta dias á los Ayuntamientos que aun no han rendido sus cuentas municipales	» »
Edicto publicando la solicitud del registro minero <i>Alicia</i> , radicante en Penagos.	» »
Cuenta de la inversion de las cantidades percibidas por el 25 por 100 del producto líquido de la venta de billetes de auden obtenido en las estaciones del ferro-carril del Norte de la provincia	» 27
Relaciones de los interesados á quienes han de expropiarse sus propiedades en los términos municipales de Reocin y Alfoz de Lloredo, con motivo de la construccion de la carretera de Puente San Miguel á Cóbreces.	» »
Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial el dia 21 de Julio.	» »
Reglamento para la admision de Cónsules, vice-Cónsules y agentes consulares extranjeros en España y en sus provincias y posesiones de Ultramar	» 28
Real decreto nombrando gobernador civil de la provincia de Toledo á D. Manuel Somoza de la Peña	» 29
Circular participando haberse encargado interinamente del mando de la provincia D. Waldo Azpiazu	» »
Otra encargando el exacto cumplimiento de la publicada en 22 de Abril, sobre hidrofobia	» »
Circular encargando á los señores Alcaldes de la provincia la	

busca y captura de Francisco Bilbao	» 30
Otra de la Direccion general de Seguridad disponiendo que por este Gobierno se dé parte diario y detallado de cuantos sucesos tengan lugar en las localidades, por insignificantes que sean	» »
Extracto de las sesiones celebradas por la Comision provincial en los dias 23 y 27 de Julio.	» »
Certificacion de la Comision provincial y Comisario de Guerra de los precios á que se han vendido las especies de suministros en los pueblos cabeza de partido de la provincia en el mes de Julio	» »
Circular de la Intervencion de Hacienda de esta provincia anunciando la apertura del pago de la mensualidad á las clases que se citan.	» »

ANUNCIOS PARTICULARES.

Del pueblo de San Pantaleon de Aras, Ayuntamiento de Voto, ha desaparecido hace nueve dias una vaca de las señas siguientes: edad 7 años, color cereza, astas blancas y abiertas. La persona que la tenga en su poder ó sepa su paradero se servirá avisar á don Domingo Maraño, dueño de dicha res y vecino de referido pueblo de San Pantaleon de Aras, el que, ademas de pagar los gastos ó daños causados, dará una gratificacion.

D. BALDOMERO RUBIÓ Y SIREROLS,

DENTISTA

con Real privilegio de invencion,

coloca dentaduras sin resortes ni cubrir el paladar. Consultas de diez de la mañana á cuatro de la tarde.—Puente, 18, 1.º—Santander. 9

MAIZ SUPERIOR.

Hay sesenta mil fanegas maíz redondo amarillo, que en pequeñas partidas

SE CEDE A 27 REALES FANEGA

CON SACO NUEVO, Y A 26

EN MAYORES PARTIDAS.

Dirijanse los pedidos á D. Leandro Hermosilla,

Plazuela del Principe, número 5
SANTANDER. 2

A LOS SEÑORES SECRETARIOS

DE AYUNTAMIENTO.

En esta imprenta hay impresiones de todas clases para dichas oficinas á los precios más baratos que se conocen y en buen papel y esmerada impresion.

IMP. DE S. ATIENZA.—Lope de Vega, 4.

XVII. Proponerles lo que crean conveniente al mejor servicio.

Sus atribuciones en las dependencias del lazareto.

Funciones administrativas.

Art. 102. Les corresponde:

I. Mantener día y noche guardias permanentes para la visita y despacho de buques y para la policía sanitaria de bahía conforme se halla prevenido.

II. Cuidar de la puntual asistencia de los empleados á las oficinas en las horas reglamentarias.

III. Disponer, bajo su exclusiva responsabilidad, régimen cuarentenario correspondiente á las naves en la policía de entrada, estancia y salida en la forma determinada, asesorándose verbalmente ó por comunicaciones escritas del Secretario y Médico segundo cuando lo creyeren conveniente.

IV. Llevar la firma de la dependencia.

V. Resolver, bajo su responsabilidad, lo que juzguen procedente en casos dudosos ó no previstos cuando el acuerdo sea muy urgente, dando conocimiento al Gobernador, con expresion de los fundamentos que lo autoricen.

VI. Refrendar las patentes de sanidad con las notas y observaciones que procedan, y poner su conformidad en los certificados de cuarentena.

VII. Radactar y autorizar con su firma todas las diligencias del expediente de cada buque.

VIII. Redactar las minutas de las comunicaciones cuando lo crean conveniente, autorizándolas en todo caso.

IX. Firmar las papeletas de adeudos sanitarios.

X. Disponer los gastos ordinarios del material de Secretaría en la forma que expresa el art. 148 y bajo la responsabilidad que determinan los artículos 125, apartado VI, y 129.

XI. Examinar y censurar las cuentas del Patron y del Couseje á que se refieren los artículos 83, 117, 148,

disposicion 1.ª, y 149, con la responsabilidad á que se refiere el párrafo anterior.

XII. Instruir sin morada los expedientes para las obras necesarias reparacion ó de nueva construccion con arreglo á lo dispuesto en los artículos 145 y 146.

XIII. Comunicar inmediatamente á sus subordinados las órdenes de cese, licencias y cuanto personalmente les interese.

XIV. Nombrar interinamente el personal de su dependencia en los casos de vacante cuando urgencia del servicio lo exija.

XV. Nombrar los guardias de salud, practicantes, enfermeros, expurgadores y mozos de carga y descarga en personas de su confianza, ajustándole al siguiente procedimiento.

El Director extenderá por duplicado las listas de estos nombramientos, remitiendo una inmediatamente al Secretario de la dependencia y la otra al Gobernador de la provincia.

El Secretario formará las nóminas de los haberes correspondientes, en las cuales consignará su conformidad Director, cobrando aquél de las casas consignatarias ó de los Capitanes la parte que les corresponda.

Cuando haya varios buques en cuarentena, los haberes de los practicantes, enfermeros, expurgadores y mozos de carga y descarga, se cobrarán á los consignatarios ó Capitanes mediante prorrato por partes iguales, remitiéndoles respetivamente la oportuna cuenta.

Recaudados estos fondos, el Secretario efectuará los pagos según la nómina correspondiente, que será firmada por los interesados.

El Director remitirá estas nóminas al Gobernador de la provincia para que se una á las listas respectivas, y se archivarán en la Secretaría del Gobierno á disposicion del Gobernador ó de la Direccion general, á los fines que hubiese lugar, quedándose en el lazareto copia literal firmada por el Director y por el Secretario.

Estas copias se conservarán en un legajo especial, llevándose la correspondiente referencia á los expedientes relativos de los buques.